



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de octubre de 2025

Número 196

csv: BOA20251009016

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos (864 UGM), en polígono 25, parcelas 3 y 4, polígono 26, parcela 1, polígono 27, parcelas 1 y 26, polígono 24, parcelas 7 y 8, del término municipal de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), promovida por Servicios Integrales Garcés, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03650).

Con fecha 10 de abril de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES509010000002, para actualizar el listado de MTD del anexo II, incorporar una instalación fotovoltaica e incluir una balsa de agua, ya ejecutada.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada a nombre de D. Emilio Garcés Ansó, otorgada mediante Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 11 de mayo de 2015 (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/08907).

Tras varias modificaciones puntuales y el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, por Resolución de 10 de diciembre de 2021, del INAGA, se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del TM de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), promovida por Servicios Integrales Garcés SL. Esta resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 1 de febrero de 2022. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02098).

Mediante Resolución de este Instituto de 19 de abril de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 31 de mayo de 2022, se incorporó



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de octubre de 2025

Número 196

csv: BOA20251009016

un separador sólido-líquido de purines. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/02659).

Por Resolución del INAGA de 12 de julio de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2023, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para actualizar el tamaño de una de las naves tras la ejecución de la primera fase de la ampliación. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/05402).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II, la incorporación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo instalada en el suelo en polígono 24, parcela 7, 32,7 KWp (60 paneles fotovoltaicos) y en el polígono 24, parcela 10, 12,8 KWp (45 paneles fotovoltaicos) y, 256 KWp en las cubiertas de las naves (774 paneles fotovoltaicos) e inclusión de la balsa de agua existente en la autorización ambiental integrada.

En relación al listado de MTDs aplicadas en la explotación, las modificaciones propuestas aseguran el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el perfecto funcionamiento de la explotación.

Tercero.- En relación a la balsa de agua de 7.100 m³, ubicada en el polígono 27, parcela 1, del mismo municipio, debería haberse tramitado una evaluación de impacto ambiental simplificada, pero al encontrarse la balsa ya construida, no se puede evaluar.

Cuarto.- Se solicitó información adicional al promotor sobre; las características de la instalación fotovoltaica instalada en la explotación. El promotor incluye un anexo en fecha 21 de noviembre de 2024, aportando el proyecto técnico de la instalación.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de octubre de 2025

Número 196

csv: BOA20251009016

y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación hasta 3.024 cerdas con sus lechones de 6 kg, 300 plazas de transición, 720 de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25 parcelas 3 y 4, polígono 26 parcela 1, polígono 27 parcelas 1 y 26, polígono 24 parcelas 7 y 8, del TM de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1. Consumos de materias primas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de octubre de 2025

Número 196

csv: BOA20251009016

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.168,008 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de un pantano ubicado en la misma finca agrícola de ubicación de la explotación. Se estima un consumo anual de agua de 27.594 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de la red eléctrica complementada por una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 301,5 KWP de potencia total. La explotación dispone de sistema de calefacción mediante caldera de biomasa (astilla) de 525 kWt de potencia. El consumo anual del sistema de calefacción se estima en 385.983 Kg de biomasa, equivalente a 907.060 kWh.

La explotación dispone de un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 95 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida a base de hormigón monolítico y otra secundaria de postcombustión, con una potencia térmica máxima de 190 kWt, que utiliza GLP como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 1.309 horas, con un consumo anual de 11.785 Kg de GLP.

Se instalará un separador sólido-líquido para el tratamiento del purín, modelo KOMPACK - 250 micras. Se estima un consumo de energía del separador entre 12 y 14 kWh/m³.

Al punto cuarto de los antecedentes de hecho en instalaciones existentes se añade el siguiente párrafo:

"Una balsa de agua de 7.100 m³ de capacidad".

Se añaden las siguientes MTDs al anexo II Mejores Técnicas Disponibles:

"MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales".

Se eliminan las siguientes MTDs del anexo II Mejores Técnicas Disponibles:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de octubre de 2025

Número 196

csv: BOA20251009016

"MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Aplicación de una ventilación natural.

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (por ejemplo árboles, barreras naturales)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ